

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 295-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GSRLCC-G.

Sullana,

16 NOV 2021

VISTO, el MEMORANDO MULTIPLE N° 042-2021/GRP-401000-401300 de fecha 07 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2014/GRP-GSRLCC-G de fecha 30 de enero de 2014, la Gerencia Sub Regional autorizó por última vez el pago de la Compensación Vacacional al personal Contratado por Servicios Personales por término de Ejercicio Presupuestal 2013, por lo que en el ciclo laboral de dichos trabajadores se cumplió el 31 de diciembre de 2014, generándose el derecho a hacer uso físico de vacaciones correspondientes al período vacacional, a partir del 01 de enero del 2015;

Que, mediante documento del visto, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colonna", dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, solicito a los servidores nombrados y contratados, la Programación Vacacional para el año 2022;

Que, conforme al Artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, literalmente dispone "Conforme a Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y del Reglamento en que le sea aplicable"; siendo ello así, resulta aplicable y/o procedente extender a los servidores Contratados, bajo la modalidad de Contratación de Servicios Personales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 24 del presente cuerpo normativo;

Que, es necesario precisar que el derecho a vacaciones se adquiere cuando el personal sujeto a dicha modalidad ha cumplido su ciclo laboral, que consta de doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando de ser el caso corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70° del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GRP-PR, de fecha 04 de febrero de 2013, "las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasiona la interstergación del uso físico de vacaciones, por el mismo período, al no ser computados para el ciclo laboral comprendido";

Estando a lo expuesto; con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y; En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 295 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GSRLCC-G.

Sullana,

11.6 NOV 2021

Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Programación de Vacaciones del Personal Contratado por Servicios Personales, para Proyectos de Inversión de la Gerencia Sub Regional Luciano castillo Colonna del Gobierno regional Piura, correspondiente al período vacacional 2021, cuya ejecución se hará efectiva en el Año Fiscal 2022, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedando establecido que el uso físico de vacaciones es obligatorio e irrenunciable, por lo que los servidores comprendidos en la presente Resolución, darán estricto cumplimiento a la programación de acuerdo a los meses establecidos, en el presente Rol General de Vacaciones, precisando que dicho derecho corresponde al período vacacional 2021, y se efectivizan a partir del primer día del mes calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, el descanso físico de vacaciones, puede acumularse hasta por dos (02) períodos consecutivos de común acuerdo con la Entidad, por necesidad del servicio y no se podrá solicitar adelanto físico del mismo, salvo el autorizado por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Las licencia, permisos y sanciones sin goce de Remuneraciones, ocasiona postergación del uso físico de vacaciones por el mismo período, al no ser computados para el ciclo laboral.

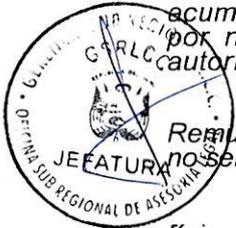
ARTÍCULO QUINTO.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso físico de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el período laboral acumulado, hasta por dos (02) períodos, como compensación vacacional; caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorgará a sus familiares directos en el siguiente orden: Cónyuge, hijos, padres o hermanos.

ARTÍCULO SEXTO.- Hágase de conocimiento copia o transcripción de la presente resolución a los órganos operativos estructurales de la gerencia Sub regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno regional Piura, u otros órganos competentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE,

ANEXO N° 01

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 295-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GSRLCC-G.

Sullana,

16 NOV 2021

ROL GENERAL DE VACACIONES AÑO 2021

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	MES PROGRAMADO
1	FERNANDEZ CALLE ORLANDO*	01/01/2008	ENERO
2	GUERRA DIAZ JOSE ROBERTO*	16/03/1998	ENERO
3	JARAMILLO JIMENEZ PEDRO NOE*	01/11/2015	ENERO
4	MURILLO FARFAN WILFREDO	01/12/1993	ENERO
5	ALMESTAR VALDIVIEZO EMMA VICTORIA*	07/06/2005	FEBRERO
6	CAMINO ROMERO LUIS FELIPE*	01/02/1995	FEBRERO
7	HOUGHTON CALLE LUCRECIA ELIZABETH*	10/10/1994	FEBRERO
8	RUESTA CRUZ MIGUEL ALBERTO*	04/02/2004	FEBRERO
9	RUIZ PEDRERA JOSE ALBERTO	01/04/016	MARZO
10	REVOLLEDO MARCELO OCTAVIO EDMAR	20/10/1997	MARZO
11	ALAMA CRUZ HILMAR ALBERTO*	07/06/2005	MARZO
12	ALTAMIRANO CASTILLO CESAR HUMBERTO*	06/06/2006	MARZO
13	CALERO ROMERO GLORIA*	20/02/2006	MARZO
14	RIOFRIO CURAY WILLIAMS	07/06/2005	MARZO
15	AYALA MENA SONIA SUSANA*	16/03/1992	ABRIL
16	GARCIA GARCIA YESICA RAQUEL*	01/04/2008	ABRIL
17	YOVERA MORAN RICARDO DANTY	18/03/2014	ABRIL
18	CALDERON GUZMAN HILDA AURORA*	01/10/1993	MAYO



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 295 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA –
GSRLCC-G.

Sullana,

16 NOV 2021

19	CHU YONG LILY CLARA*	01/06/1995	MAYO
20	SANCHEZ MAURICIO ROXILIANA*	24/01/1994	MAYO
21	GONZALES CORDOVA ANGELINA	01/11/2015	JUNIO
22	CALDERON MORALES KATY DEL PILAR	01/10/1993	JUNIO
23	FARFAN PORTOCARRERO VICKY GERARDINA	07/06/2005	JUNIO
24	FARIAS GUTIERREZ REYNALDO*	14/11/1994	JUNIO
25	VILLARREAL OLAYA JORGE ISAAC	28/01/2009	JUNIO
26	ZAPATA ZAPATA CARLOS ENRIQUE*	09/04/2004	JUNIO
27	MONTENEGRO RIVERA MIRTHA	20/02/2003	JUNIO
28	ORTIZ GARCIA HENRY ALEXANDER*	01/08/2006	JULIO
29	SEMINARIO BACA LUIS EDUARDO*	05/06/2017	JULIO
30	GOMEZ ARIZOLA WILFREDO	03/04/1993	JULIO
31	ALBAN ZAPATA MARCO ANTONIO*	01/06/2005	AGOSTO
32	BOULANGGER PANTA MIRIAM CAROLINA	01/05/2015	AGOSTO
33	CHERRERES JUAREZ CESAR ALBERTO*	01/07/2006	AGOSTO
34	GALLO CRUZ CECILIA MERCEDES*	04/05/1994	SETIEMBRE
35	GALLO GUERRERO RENEE ELIZABETH*	01/02/2002	SETIEMBRE
36	YESANG CAVERO DE D. REBECCA DEL PILAR	01/06/2004	SETIEMBRE
37	JIMENEZ CALLE GUIDELMINA*	05/05/2002	SETIEMBRE
38	CAMPOS JIMENEZ CARLOS ENRIQUE*	17/12/2014	SETIEMBRE
39	ORTIZ CARRION EVELIN CAROLINA*	01/03/2013	SETIEMBRE



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 295-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GSRLCC-G.

16 NOV 2021

Sullana,

40	GUEVARA ZAPATA PERCY	22/01/2003	OCTUBRE
41	ARCELA MOGOLLON AMELIA JANET	01/04/1993	OCTUBRE
42	AVILA LUDEÑA OSCAR SIGIFREDO	01/02/1997	OCTUBRE
43	GONZALES GOMEZ LUIS DEL PINO	07/07/2003	OCTUBRE
44	MASIAS SOSA LUISA REYNA DE FRANCIA*	07/07/1999	OCTUBRE
45	MEDINA CAMPUSANO LORENZO*	05/06/2003	OCTUBRE
46	NIÑO CAMPOS EDWIN	20/02/2003	OCTUBRE
47	VENCES BALAREZO ANGEL MIGUEL*	01/04/1996	OCTUBRE
48	CUEVA BASTIDAS EDMUNDO DANTE*	08/04/2003	NOVIEMBRE
49	NAVARRO BAUTISTA JOSE ALBERTO*	01/04/1995	NOVIEMBRE
50	RODRIGUEZ BOBADILLA SHEILA KATHERINE*	01/11/2015	NOVIEMBRE
51	REYES PACHERRES JUAN FRANCISCO	01/04/2010	NOVIEMBRE
52	FARFAN CARRILLO MARITZA	08/06/2004	NOVIEMBRE
53	CRUZADO SANCHEZ LEYLA MARILIN*	29/03/2010	DICIEMBRE
54	GONZALES ATOCHE JOSE*	02/01/1995	DICIEMBRE
55	PLASENCIA RODRIGUEZ SIXTO*	03/06/1999	DICIEMBRE
56	CRISANTO SEMINARIO JUAN JOSE	01/01/1994	DICIEMBRE
57	CHIRA CARCAMO ARTURO	20/10/1998	DICIEMBRE

